MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
PRESIDENCIA DE REPÚBLICA DEL PARAGUAY

"Promoviendo la calidad de vida de los paraguayos"

Viva Paraguay

CONTRATO Nº 13/2013

CONTRATACIÓN DIRECTA
Nº 04/2013

"CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DEL MURO DE LA PENITENCIARIA REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO"

CIA
COMPAÑÍA DE INGENIEROS ASOCIADOS S.A.

Compañía de Ingenieros Asociados

Lic. ANÍVAL DÍAZ MORALES
Secretario General Interino

María Lorena Segovia Azucas
Ministra
Ministerio de Justicia y Trabajo

El Ministerio de Justicia y Trabajo, que en el texto de este Contrato se identificará como **LA CONTRATANTE,** con domicilio en las calles Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia esq. EE.UU. de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado en este acto por su S.E. la **Abg. MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS**, Ministra, el **Lic. ANIVAL DÍAZ MORALES**, Secretario General Interino y la **Abg. ELIZABETH SCHACHT PFEFFERKORN,** Directora de la Dirección de Contrataciones, según lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 546 de fecha 25 de julio de 2011, y la Firma **CIA COMPAÑÍA DE INGENIEROS ASOCIADOS S.A.** con RUC Nº 80002640-3 a quien en adelante se le llamará la **LA CONSULTORA,** con domicilio en Waldino R. Lovera 540 esq. RC3 Cnel. Mongelos, Asunción Paraguay , representado por el Sr. **WILLIAN G. CAMPOS CERVERA RAMIREZ** con C.I. N° 571.813 de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para los servicios de **"Consultoría Para La Fiscalización de la Construcción del Muro de la Penitenciaría Regional de Pedro Juan Caballero"** adjudicado según Resolución N° 266 de fecha 20 de Marzo del año dos mil Trece, resultante del Llamado **"CONTRATACION DIRECTA N° 04/2013 "CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DEL MURO DE LA PENITENCIARIA REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO"** para el Ministerio de Justicia y Trabajo mediante el procedimiento de Contratación Directa, detallados en la Cláusula Primera .

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y **LA CONSULTORA,** con relación **"CONTRATACION DIRECTA N° 04/2013 "CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DEL MURO DE LA PENITENCIARIA REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO"** para el **Ministerio de Justicia y Trabajo** y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la Ley relativa a la materia.

Cláusula Segunda: Documentos del Contrato

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a.- Acta de Adjudicación
b.- Resolución de Adjudicación
c.- Planilla de Ofertas Técnica Económica y demás documentos entregados por **LA CONSULTORA**
d.- Seguro de Responsabilidad Profesional

Cláusula Tercera: Alcance del Suministro

3.1 La provisión de los servicios debe ajustarse en tiempo y forma a lo establecido en los Términos de Referencia y en las Bases y Condiciones establecidas en la Carta de Invitación.

Cláusula Cuarta: Inspecciones y Plazos del Suministro

4.1 El Contratante podrá rechazar en su totalidad los servicios o parte de ellos que no se ajustan a los Términos de Referencia según se establece en las Bases y Condiciones de la Carta de Invitación.

4.2 **LA CONSULTORA** se **obliga expresamente**, salvo motivo de fuerza mayor, a entregar en la fecha prevista los **servicios solicitados**, cumpliendo el plazo establecido en la solicitud de provisión, en el Departamento/ Dirección correspondiente.

4.3 **El plazo del servicio es de 180 días calendario**

Cláusula Quinta: Valor y Precios del Contrato

5.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **LA CONSULTORA** en la ejecución del Contrato.

5.2 Los precios facturados por los servicios proveídos en virtud del contrato, no deberán diferir de lo que ha cotizado en su Planilla de oferta.

5.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Servicio, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios unitarios fijados en la oferta de **LA CONSULTORA,** asciende a un monto total a contratar de **Gs. 127.000.000 (GUARANÍES CIENTO VEINTISIETE MILLONES),** que incluye todo gastos, tasas e impuestos.

5.4 El precio del servicio estará sujeto a reajuste en la medida que exista, durante la vigencia del contrato, una variación del Salario Mínimo, en base a la siguiente fórmula de reajuste:

Pr = Po x [(0,70 x S1 / So) + 0,30]

Donde:

Compañía de Ingenieros Asociados

Lic. ANÍVAL DÍAZ MORALES
Secretario General Interino

María Lorena Segovia Azucas
Ministra
Ministerio de Justicia y Trabajo

Pr = precio del servicio reajustado
Po = precio del servicio ofertado
S1 = salario mínimo actualizado
So = salario mínimo vigente a la fecha de presentación y apertura de ofertas

No se considerara ningún reajuste si los servicios prestados se encuentran atrasados de conformidad al cronograma de trabajo establecido

Cláusula Sexta: Documentaciones

6.1 **LA CONSULTORA** deberá entregar Factura Comercial elaborada en guaraníes, con los impuestos (IVA) en caso de que corresponda y la aceptación de los servicios debidamente conformado por el responsable de la dependencia beneficiada con la provisión, a nombre del Ministerio de Justicia y Trabajo.

Cláusula Séptima: Forma de Pago

7.1 Por los servicios prestados bajo el presente Contrato LA CONVOCANTE pagará LA CONSULTORA la suma total de **Guaraníes Ciento veintisiete millones (Gs 127.000.0000).** Esta suma, incluye todos los gastos y costos que el CONSULTOR pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato, y la forma de pago serán los siguientes:

7.2 El Pago final se realizará contra aprobación del Informe final por la contraparte asignada por el Ministerio de Justicia y Trabajo.

7.3 La forma de pago será según detalle:

Concepto	Inicio del Proceso de Pago
Primer Pago	20 % de ANTICIPO previa presentación de factura correspondiente , la Garantía de Anticipo por el 100% de lo Anticipado y el Plan de ejecución de los trabajos
Siguientes pagos	Por Certificado Básico Presentado y se le APLICARA EL PORCENTAJE del mismo.

7.4 Todos los pagos serán realizados a lo sumo a los 30 días de la presentación de la factura correspondiente, salvo el primer pago que es de anticipo que se realizará a lo sumo a los 30 dias de la solicitud de pago y la presentación de la factura correspondiente, junto a la póliza para garantizar el anticipo.

7.4 Los precios facturados por el CONSULTOR por los servicios prestados en virtud al presente contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su Oferta Técnica y Oferta de Precio.-

7.5 Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la/s factura/s, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas".-

7.6 El precio del Contrato será reajustable. La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del Salario Mínimo Oficial haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

Fórmula de Reajuste

En el Salario Minimo Oficial: la contratante reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios a ser realizados, del presente contrato conforme a la siguiente fórmula:

$$PR : Po\left[1 + 0{,}80\left(\frac{S}{So} - 1\right)\right]$$

Lic. ANÍVAL DÍAZ MORALES
Secretario General Interino

María Lorena Segovia Azucas
Ministra
Ministerio de Justicia y Trabajo

Compañía de Ingenieros Asociados

Donde:
PR: Precio Reajustado
Po: Precio Básico de la Oferta a ser reajustada
S: Salario Mínimo Oficial, establecido por la Dirección del Trabajo, del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice
So: Salario Mínimo Oficial establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas

No se reconocerán reajuste de precios si la prestación de los servicios se encuentra retrasada.

El pago se realizará vía acreditación en cuenta bancaria, para lo cual la empresa adjudicada deberá proveer los datos consignados en el Formulario de Solicitud de Pago a Proveedores y Acreedores, conforme al Decreto Nº 7781/2006.

Cláusula Octava: Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor

6.1 **LA CONSULTORA** y **LA CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

- **a.** Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
- **b.** Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
- **c.** Incendios y naufragios.

6.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

6.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.

Cláusula Novena: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de LA CONSULTORA

9.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

- a. Si **LA CONSULTORA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
- b. Por colusión o fraude debidamente comprobado de **LA CONSULTORA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.
- c. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.
- d. Si **LA CONSULTORA** no diere cumplimiento a la entrega del Servicio dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
- e. Grave negligencia de **LA CONSULTORA** en el cumplimiento del contrato.
- f. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
- g. Si el bien entregado no reúne las condiciones establecidas (Especificaciones Técnicas) y las características indicadas en la oferta presentada por **LA CONSULTORA**.

9.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a **LA CONSULTORA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. **LA CONSULTORA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.

Cláusula Décima: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATANTE

10.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** si hubiese un retraso injustificado por más de cuarenta y cinco (45) días calendario en las obligaciones contractuales derivada de este Contrato.

10.2 Si **LA CONSULTORA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a **LA CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CIA S.A.
Compañía de Ingenieros Asociados S.A.

Lic. ANÍVAL DÍAZ MORALES
Secretario General Interino

María Lorena Segovia Azucas
Ministra
Ministerio de Justicia y Trabajo

Cláusula Décimo Primera: Extinción del Contrato

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable a **LA CONSULTORA.**
d. Rescisión por causa imputable a **LA CONTRATANTE.**
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
f. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03

Cláusula Décimo Segunda: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

12.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir terminar todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

12.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de **LA CONTRATANTE** o **LA CONSULTORA**.

Cláusula Décimo Tercera: Garantía de Responsabilidad Profesional

13.1. La contratista deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Profesional por un valor del 10 (diez) % sobre el monto adjudicado a través de una Póliza de Seguros de una Aseguradora local o una Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, de conformidad al Art. 53 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

El periodo de validez de la garantía de responsabilidad profesional será desde la suscripción del contrato hasta 30 días posteriores a su vencimiento. Si hubiera prorroga en la vigencia del contrato, deberá también prorrogarse la validez de la Garantía.

La garantía bancaria deberá ajustarse a las condiciones y al formulario indicado en el **Anexo 9**

Cláusula Décimo Cuarta: Jurisdicción

14.1 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

Cláusula Décimo Quinta: Vigencia

15.1 Este contrato tendrá una validez a partir de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2013.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, a los.....10..... días, del mes de .....Abril.....de 2013.

Sr. WILLIAN G. CAMPOS CERVERA RAMIREZ
PROPIETARIO

Compañía de Ingenieros Asociados

Abg. MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS
MINISTRA

Lic. ANIVAL DIAZ MORALES
SECRETARIO GENERAL INTERINO

Abg. ELIZABETH SCHACHT PFEFFERKORN
DIRECTORA

"Promoviendo la calidad de vida de los paraguayos"

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2013 "CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DEL MURO DE LA PENITENCIAIRA REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO"

ANEXO I

DETALLE DE ADJUDICACION

ITEM	CODIGO DE CATALOGO	SERVICIO	MARCA	PROCEDENCIA	U.M.	PRESENTACION	RELACION DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	81101508-001	Fiscalización de la construcción del muro de la Penitenciaria Regional de Pedro Juan Caballero.	CIA S.A.	NACIONAL	UNIDAD	EVENTO	1	1	127.000.000	127.000.000
MONTO TOTAL A CONTRATAR										127.000.000

CIA S.A.
CompañíadeIngenierosAsociados S.A.

Lic. ANÍVAL DÍAZ MORALES
Secretario General Interino

María Lorena Segovia Azucas
Ministra
Ministerio de Justicia y Trabajo